



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0515 -2010-GORE-ICA/PR



Ica, **06 OCT. 2010**

**VISTOS**, el Memorando N° 1500-2010-GRINF., y demás documentos que forman parte del presente expediente, referido a la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguíña-Ica"

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03.May.2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 0001-2010-GORE ICA/D.U. N° 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguíña-Ica" a el Contratista: Consorcio La Tinguíña, Construcciones y Maquinarias del Sur-COMASUR, R Y J Construcciones y Servicios SAC, por el monto de S/. 5'208,632.89 Nuevos Soles, (Cinco Millones Doscientos Ocho Mil Seiscientos treinta y Dos con 89/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, con fecha 12.May.2010, se firmó el Contrato de Obra N° 0024-2010-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista Consorcio La Tinguíña Construcciones y Maquinarias del Sur-COMASUR, R Y J Construcciones y Servicios SAC representado por la señora ROSA YNES MEZA ROJO, en calidad de Representante Legal, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con fecha 26.Julio.2010, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría N° 036-2010-GORE-ICA en mérito a la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2010/DU N° 078-2009, entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio "Luren", para la Supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguíña-Ica", por un monto de S/ 129,648.68 Nuevos Soles (Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 68/100 Nuevos Soles).

Que, mediante el documento de fecha 20.Sept.2010 el CONSORCIO La TINGUIÑA solicita ampliación de plazo N° 02 por el término de 26 días calendario, pedido sustentado en que no se ha previsto ni se tuvo en consideración en el Proyecto de la Obra trabajos de ampliación de redes de agua y mejoramiento de las conexiones domiciliarias de desagüe en la Av. Perú y Calle panamá.

Que, mediante el Carta N° 32-2010-CONSORCIO LUREN, de fecha 20.Ago.2010, dirigida a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de este GORE Ica la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguíña-Ica", hace llegar la solicitud citada en el punto anterior, en razón de la paralizaciones efectuadas por la Empresa SEMPAT por la Instalación y Mejoramiento de las Redes de Agua y Desagüe en la Calle Panamá y Av. Perú.

Que, por Carta N° 33-2010-CONSORCIO LUREN de fecha 27.Sept.2010, dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, la supervisión manifiesta que las razones por los cuales se solicita la ampliación de plazo esta debidamente sustentada, en tal sentido recomienda se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por-18 días calendarios, ya que se ha afectado fehacientemente la ruta crítica del proyecto, con la finalidad de poder concluir la obra.

Que, del mismo modo, por el informe N° 142-2010-SGSL el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación opina y recomienda aprobar dicha ampliación de plazo por 09 días calendario, del 29.Sept.2010 al 07.Oct.2010, debiéndose reconocer sólo aquellos gastos generales que sean solicitados y que estén debidamente acreditados por el contratista .

Que, en este estado de las cosas, mediante el MEMORANDO N° 1500-2010-GRINF, de fecha 01 de Septiembre 2010, se remite el presente expediente a efecto de avocarnos al mismo y resolver conforme a ley, por lo que corresponde esto.





Que, el artículo 201º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, luego de revisada la documentación se ha podido encontrar las anotaciones en el Cuaderno de Obra en los asientos 108, 109, 128, 129, 134, 135, 142, 143, 150 y 151 de fechas 24/08, 06/09, 09/09, 14/09, 18/09 y 19/09; respectivamente.

Que, respecto a la oportunidad de presentación, esta se hace dentro del plazo vigente del contrato y, considerando que el cese de la causa fue el día 19 de septiembre según asiento N° 151 del cuaderno de obra, la solicitud fue presentada antes de los 15 días posteriores al cese de la causal de la paralización por tanto el requisito está debidamente cumplido

Que, respecto a la cuantificación del tiempo, este está sustentado en los metrados afectados por la paralización, los rendimientos del expediente técnico, y la cantidad de cuadrillas de trabajo que se requieren para concluir con los trabajos programados, los mismo que debieron iniciarse inmediatamente después de culminados los trabajos de renovación de redes, es decir para concluir los trabajos afectados por la paralización se requiere de los 18 días señalados por la Supervisión contados a partir del 20 de septiembre por lo que debería estar concluyendo el 07 de octubre del 2010.

Que, estando al Informe Legal N° 721-2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L. N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 formulada por el Contratista Consorcio La Tinguña de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PANAMÁ, MÉXICO, PERÚ Y ANGÉLICA DONAYRE DEL DISTRITO DE LA TINGUÑA-ICA", por el lapso de nueve (09) días calendarios comprendidos entre el 29 de Septiembre y 07 de Octubre de 2010, debiéndose reconocer sólo aquellos gastos generales que sean solicitados y que estén debidamente acreditados por el contratista, todo en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "La Tinguña" en su dirección Urb. Sol de Ica Mz. D, Lt. 10, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; a la Sub Gerencia de Obras; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; al Supervisor de la Obra del Consorcio "Luren" Ing. NILTON LUIS DEL CARPIO MORA, y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

G.F. ROMULO TRIVERO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL

